

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN, LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA CASTILLA Y LEÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, número 1 de Salamanca, representada en este acto por el Señor Rector Magnífico D. Ricardo Rivero Ortega, cargo para el que fue nombrado por acuerdo 71/2017 de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 18 de diciembre de 2017), en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/ 2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades y el Acuerdo 19/2003 de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

De otra parte, la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, con CIF G47317615, y domicilio en la Calle Gamazo, numero 13 de Valladolid, representada en este acto por su secretario general, D. Faustino Temprano Vergara, en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de la Organización.

De otra, la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León, con CIF G47061411, y domicilio en la Plaza Madrid, número 4 de Valladolid, representada aquí por su secretario general, D. Vicente Andrés Granado, en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de esa Organización.

Y de otra, la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, con CIF G47043880, y domicilio en la Calle de Florencia, número 8 de Valladolid, representada aquí por su Presidente, D. Santiago Aparicio Jiménez, en virtud de las competencias que le otorgan los Estatutos de esa Organización.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las entidades a las que representan el presente documento, y al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del Diálogo Social entre la Administración Pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El fomento del Diálogo Social como factor de progreso económico y cohesión social, se contempla por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 16, párrafo cuarto, como uno de los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León.

La Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la Participación Institucional, constituye el soporte y la articulación legal necesarios para que la Junta de Castilla y León y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de esta Comunidad, una vez más, se pongan de acuerdo en lo que al diseño e implementación de las políticas de empleo se refiere.

Desde que en el año 2001 se pusiera en marcha este proceso, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se han suscrito más de 100 acuerdos, en diversas materias, en el ámbito del Diálogo Social. Y en el conjunto de los mismos destacan sin duda las frecuentes actuaciones dirigidas, ya sea directa o indirectamente, hacia el empleo, entendiendo la política de empleo como prioritaria a todos los efectos.

La aprobación de Planes Anuales de Políticas de Empleo de Castilla y León (PAPECYL) quedó recogida en el apartado relativo al “Ámbito temporal”, en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020 (II Estrategia Integrada), cuyas directrices configuran la columna vertebral para cuantas actuaciones se proponen para realizar en materia laboral en nuestra Comunidad.

En el marco del referido marco institucional, reunidos en Valladolid, el 30 de enero de 2019, el Presidente de la Junta de Castilla y León, y los miembros del Consejo del Diálogo Social, el Secretario General de CC.OO. de Castilla, el Secretario General de UGT de Castilla y León y el presidente de CECALE acordaron aprobar el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León 2019 (PAPECYL 2019). El PAPECYL 2019 pretende articular propuestas y medidas que aporten estrategias de actuación eficaces para hacer frente a los nuevos desafíos que surgen de la rápida evolución de la globalización y de la transformación digital, lo que conduce a nuestra economía hacia procesos hasta hace poco desconocidos y a los que es preciso incorporarse a fin de no perder la senda de la recuperación y del empleo.

La creación de una Catedra de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Salamanca es una de las novedades que incorpora el PAPECYL 2019. Esta acción se integra en uno de sus ejes estratégicos, “IV.- Medidas destinadas a la prevención de riesgos laborales”.

**SEGUNDO:** Que las Consejerías de Empleo y de Educación de la Junta de Castilla y León suscribieron en marzo de 2017 un convenio de colaboración con las cuatro universidades públicas de Castilla y León para poner en marcha el “Programa Universitas de Castilla y León para la Prevención de Riesgos Laborales”. Este Programa está llamado a promover la formación, la investigación, desarrollo e innovación y la generación de la cultura preventiva desde las universidades públicas de Castilla y León.

En el acto de presentación de esta iniciativa ya se afirmaba que los programas e iniciativas que se activarán en el ámbito de este convenio podrían ser mejorados con las aportaciones, entre otras, de las organizaciones sindicales y empresariales, firmantes de la II Estrategia Integrada de Empleo.

La Cátedra que ahora se crea es una clara manifestación de la voluntad de la Junta de Castilla y León y de los agentes económicos y sociales de apoyar y mejorar el citado Programa. La Cátedra servirá para reforzar y canalizar algunas de sus acciones.

**TERCERO:** Que son funciones propias de la Universidad de Salamanca la creación y la puesta en valor y transferencia del conocimiento, así como la preparación de la ciudadanía para el ejercicio de actividades profesionales cualificadas, al servicio de la calidad de vida, de la cultura y del desarrollo social y económico, vinculados a su entorno social. En la consecución de estas funciones tiene un papel destacado la formación en materia de prevención de riesgos laborales y la creación de cultura preventiva.

La exposición de motivos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales establece que “su articulación no puede descansar exclusivamente en la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados con el hecho laboral. El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la educación en dicha materia en todos los niveles educativos, involucra a la sociedad en su conjunto y constituye uno de los objetivos básicos y de efectos quizás más trascendentales para el futuro de los perseguidos por la presente Ley”.

En este contexto normativo, la Administración, los agentes económicos y sociales y las Universidades Públicas han de cooperar en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el objetivo de promocionar tanto la mejora de las condiciones de trabajo, como la prevención de riesgos laborales en Castilla y León.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, también en su exposición de motivos, indica que esta “*es una Ley de la sociedad para la Universidad, en la que ambas dispondrán de los mecanismos adecuados para intensificar su necesaria y fructífera colaboración. (...) Mejorar la calidad en todas las áreas de la actividad universitaria es básico para formar a los profesionales que la sociedad necesita, desarrollar la investigación, conservar y transmitir la cultura, enriqueciéndola con la aportación creadora de cada generación y, finalmente, constituir una instancia crítica y científica, basada en el mérito y el rigor, que sea un referente para la sociedad española*”.

Precisamente las universidades reúnen en materia de prevención de riesgos laborales una serie de características que las sitúan en un lugar idóneo para cumplir los objetivos citados, muy principalmente en materia de formación, investigación y promoción de la cultura preventiva, pues constituyen entidades públicas, empleadoras de funcionarios y personal laboral, con muchos y muy diferentes lugares de trabajo, con empresas concesionarias,

proveedores y otras entidades públicas y privadas que realizan su actividad en los mismos lugares de trabajo, y con sus instalaciones abiertas (algunas de ellas integrantes del patrimonio histórico-artístico) a un elevado número de usuarios (estudiantes, turistas, espectadores de actividades culturales, etc.).

Son además instituciones que forman profesionales, trabajadores, funcionarios, empresarios, todos ellos vinculados en un futuro inmediato a la prevención de riesgos laborales; profesionales, trabajadores, funcionarios, empresarios con carreras especialmente vinculadas por su dedicación a la prevención de riesgos laborales y a la atención y reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; profesionales, trabajadores, funcionarios, empresarios con carreras especialmente vinculadas por su dedicación a la promoción de la cultura preventiva, en concreto, a la enseñanza en sus principios y valores desde la educación infantil y primaria e incluso desde los medios de comunicación; y profesionales expertos en prevención de riesgos laborales (técnicos superiores en prevención de riesgos laborales, coordinadores de seguridad y salud laboral en obras de construcción, etc.) y docentes en estas mismas materias.

Cuentan también con grupos de investigación dedicados a materias útiles para la prevención de riesgos laborales y la atención y reparación de las consecuencias de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; con convenios y acuerdos de colaboración en materia de prevención de riesgos laborales con Administraciones Públicas, sindicatos, asociaciones empresariales, organizaciones profesionales y entidades de diversa índole; y con una notable influencia en su entorno social por lo que se refiere a la generación de sinergias, debates, concienciación, fomento e impulso de proyectos, etc.

**CUARTO:** Que los agentes económicos y sociales mayoritarios en Castilla y León aquí firmantes reconocen la importancia y el valor de la investigación científica, y la relevancia del papel de la Universidad pública para la cualificación permanente, el desarrollo y la cohesión económica y social de Castilla y León, entendiendo de la mayor importancia la colaboración con ella para la elaboración de propuestas y para el refuerzo de sus iniciativas y propuestas cuando hubiera coincidencia de materias de trabajo y contenidos.

**QUINTO:** Que resulta, en consecuencia, de interés mutuo, la colaboración en la promoción del estudio y el análisis científico de la prevención de riesgos laborales, fomentando la formación en ella de estudiantes, docentes y profesionales, y contribuyendo al establecimiento de canales estables de comunicación y colaboración entre la Universidad y las organizaciones firmantes.

Para ello, las partes ven oportuno que se aborden, desde el ámbito universitario y con la multidisciplinariedad que la prevención de riesgos laborales requiere, todos aquellos aspectos normativos, convencionales y técnicos en el ámbito preventivo. La Cátedra nace como lugar de encuentro, de análisis y debate sobre los asuntos indicados.

Que todas las partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran del máximo interés firmar este convenio para regular las relaciones de cooperación en este ámbito y así impulsar y facilitar la colaboración en proyectos conjuntos en materia de prevención de riesgos laborales.

A ese fin, y con base en las anteriores consideraciones, acuerdan la suscripción del presente Convenio de colaboración que sirva para articular estas relaciones con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Universidad de Salamanca y las organizaciones UGT, CCOO y CECALE, en materia de prevención de riesgos laborales sobre formación, investigación, desarrollo e innovación y la divulgación y la promoción de la salud laboral, y la generación de cultura preventiva.

**SEGUNDA:** Como instrumento para el desarrollo de los anteriores objetivos, se acuerda la creación en el seno de la Universidad de Salamanca de una cátedra universitaria dedicada al estudio de la materia de Prevención de Riesgos Laborales, bajo la denominación “Catedra Castilla y León de Prevención de Riesgos Laborales” (en adelante, la Cátedra). En todo caso, la creación de esta Cátedra queda supeditada a cuantos condicionantes de orden legal afecten a la Universidad de Salamanca.

**TERCERA:** La Cátedra realizará entre otras las siguientes actividades, sin que la presente enumeración sea limitativa o excluyente de cualquier otra que se acuerde adoptar:

- a) La formación inicial de los profesionales de la prevención de riesgos laborales.
- b) La formación continua de los profesionales de la prevención de riesgos laborales de Castilla y León, incluidos los técnicos de prevención de riesgos laborales que desarrollan su actividad profesional, y la formación de formadores de profesionales con especial vinculación con la prevención de riesgos laborales, así como la formación continua de los profesores con docencia en estas materias en las enseñanzas regladas dependientes de la Consejería de Educación.
- c) El apoyo y el fomento de la investigación en prevención de riesgos laborales, incluida la divulgación de la cultura preventiva, y el desarrollo de proyectos de investigación en coordinación con entidades públicas y privadas, principalmente en los términos fijados a través del diálogo social, en su plasmación actual mediante el “Plan de prevención de riesgos laborales” de la “II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo (2016-2020)”, suscrita por la Junta de Castilla y León, CECALE, UGT-Castilla y León y CCOO-Castilla y León, y mediante las estrategias y planes que los sustituyan. Estos proyectos tendrán como objeto prioritario las necesidades de las instituciones, las empresas y los trabajadores autónomos de Castilla y León.

- d) El fomento de la cultura preventiva mediante la organización de jornadas divulgativas dirigidas especialmente a maestros, profesores de secundaria y estudiantes de los grados o másteres universitarios dedicados a la formación de docentes en los distintos niveles del sistema educativo; y la promoción de la incorporación de contenidos preventivos en los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y de los títulos propios.
- e) Promover el intercambio de experiencias y su acercamiento al mundo universitario, así como la creación de redes universitarias con otros grupos, organizaciones sindicales, empresariales e instituciones y órganos con competencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto a nivel nacional como internacional.
- f) Elaborar materiales específicos que permitan introducir estas temáticas, con toda su complejidad y riqueza, en los planes de estudio, fomentando la oferta de asignaturas y el reconocimiento de créditos tanto de libre configuración como de otras actividades en los estudios de Grado relacionados con ellas.
- g) Promover y diseñar cursos y programas de especialización sobre la Prevención de Riesgos Laborales.
- h) Organizar Jornadas, Congresos y reuniones científicas, de carácter regional, nacional e internacional en torno a esta materia.
- i) Atender a la proyección internacional de la Cátedra y a la mayor accesibilidad de sus iniciativas, para lo que se fomentará la formación *on line* y la promoción de foros de debate.
- j) Canalizar y desarrollar algunas de las actividades del “Programa Universitas de Castilla y León para la Prevención de Riesgos Laborales”.

Para el desarrollo de estas actividades se establecerán los oportunos convenios específicos o adendas que fijen las condiciones de cada una de ellas, en cuanto a recursos humanos, financiación, programa académico, etc.

**CUARTA:** Las organizaciones sindicales y empresarial firmantes se comprometen a colaborar activamente en el impulso de las actividades de la Cátedra así como a implicarse en la obtención de aportaciones para la financiación de sus actuaciones tanto de las administraciones públicas competentes como de las entidades privadas interesadas.

**QUINTA:** La Universidad de Salamanca se compromete a poner a disposición de la Cátedra la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades, y a establecer los mecanismos de reconocimiento académico de la formación organizada por aquélla, de acuerdo con la legislación vigente.

**SEXTA:** La dirección y seguimiento de las actividades de la Cátedra corresponderán a una Comisión Mixta entre las partes firmantes, a constituir en el plazo de un mes desde la firma de este Convenio, integrada por once miembros, designados respectivamente dos por cada una de las organizaciones sindicales y empresarial firmantes y tres por el Rector/a de la Universidad de Salamanca. Así mismo, formarán parte de esta Comisión mixta las personas que ostenten la dirección y la coordinación académica de la Cátedra en cada momento.

Dicha Comisión aprobará el plan de trabajo anual, el presupuesto para cada ejercicio y la Memoria anual de actividades.

**SÉPTIMA:** Para la coordinación general de la actividad de la Cátedra se nombrará por el Rector/a de la Universidad, a propuesta de la Comisión Mixta, un/a Director/a, de entre el profesorado de la Universidad de Salamanca por un periodo de tres años, renovable por periodos similares. El Rector/a nombrará, a propuesta del Director/a al Coordinador/a Académico/a de la Cátedra que apoyará al Director/a en el ejercicio de sus funciones y formará parte de la Comisión Técnica.

**OCTAVA:** Las funciones de la dirección de la Cátedra serán las siguientes:

- Velar por la actividad y el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra y dirigir la Comisión Técnica a la que se refiere la estipulación siguiente.
- Elaborar junto a la Comisión Técnica y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación el Plan Anual de Actuaciones de la Cátedra así como la Memoria Anual de Actividades.
- Dirigir la gestión de los fondos de la Cátedra.
- Representar y difundir los objetivos e iniciativas de la Cátedra dentro y fuera del ámbito universitario.
- Proponer en nombre de la Cátedra la suscripción de los convenios de colaboración que procedan para el cumplimiento de sus fines.

**NOVENA:** Asimismo, se constituirá una Comisión Técnica elegida, por la Comisión Mixta por periodos de tres años entre las personas adscritas a la Cátedra, en la que estén representadas las organizaciones sociales y económicas firmantes a través de la designación de un miembro.

En todo caso, el régimen de incorporación y participación en la Cátedra de Prevención de Riesgos Laborales se regulará a través de un reglamento de funcionamiento interno que aprobará la Comisión Mixta, en el plazo de un mes desde el momento de su constitución. Dicho reglamento promoverá la garantía de la multidisciplinariedad y el rigor científico, así como la accesibilidad a la Cátedra, y a sus actividades, de investigadores, expertos y profesionales de dentro y de fuera de la Universidad. La planificación de profesorado, expertos y profesionales que colaboren en la Cátedra será revisada y aprobada anualmente en la Comisión Mixta.

**DÉCIMA:** El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. Su vigencia es de cuatro años, prorrogables de forma automática por periodos de igual duración, en tanto todas las partes convengan en mantener su funcionamiento, y se asegure su actividad y sus recursos.

**DECIMOPRIMERA:** Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar o denunciar el presente acuerdo en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a las otras, con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a tener efecto. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de producirse controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes tratarán de solventarlas de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo en un plazo razonable, las partes se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Salamanca, salvo norma en contrario.

De acuerdo las partes, firmamos el presente Convenio en Salamanca, a 25 de febrero de 2019.

Por la Universidad de Salamanca  
El Rector

Por CECALE  
El Presidente

D. Ricardo Rivero Ortega

D. Santiago Aparicio Jiménez

Por la organización sindical CCOO  
El Secretario General de C y L

Por la organización sindical UGT  
El Secretario General de C y L

D. Vicente Andrés Granado

D. Faustino Temprano Vergara

Por la Junta de Castilla y León, en calidad de testigo  
Consejero de Empleo

Excmo. Sr. D. Carlos Javier Fernández Carriedo